

ACTUALIZACIÓN 15 DE JUNIO
Recomendaciones a productores y colaboradores
del sector café para la correcta aplicación de las Disposiciones Presidenciales

Las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, emitidas por el Organismo Ejecutivo **el domingo 14 de junio de 2020** y publicadas en el Diario de Centro América el lunes 15, prorrogaron y se integraron a las disposiciones del 14 de mayo de 2020 reformadas el 17, 24 y 31 de mayo; 5 y 7 de junio de 2020.

Reiteramos el compromiso con las medidas de salud pública establecidas por el Gobierno para prevenir y contener la epidemia del Covid-19 "Coronavirus". **El bienestar de las personas es lo más importante.**

Guatemala, 15 de junio de 2020. Las disposiciones vigentes emitidas por la Presidencia de la República permiten y obligan a las empresas e instituciones vinculadas a las actividades de la Industria Alimentaria y de Producción Agrícola, incluyendo el sector café, a continuar prestando sus servicios y actividades.

La SEGUNDA disposición publicada el 15 de junio, en el inciso 1, Restricción Vehicular Temporal, indica que "No aplica esta restricción al personal de salud, fuerzas de seguridad, ni a los comprendidos en la Disposición Presidencial Tercera y Cuarta del 14 de mayo de 2020 y sus reformas".

Las disposiciones mencionadas de fecha 14 de mayo permiten y obligan a las empresas e instituciones vinculadas a las actividades de la Industria Alimentaria y de Producción Agrícola, incluyendo el sector café, a continuar prestando sus servicios y actividades.

La disposición CUARTA de fecha 14 de mayo, aún vigente, indica que "deberán continuar sus actividades, sin opción a cierre", "inciso j) Industria alimentaria y de producción agrícola: la cual consiste en el conjunto de operaciones materiales que se ejecutan para la producción, transformación y procesamiento de alimentos de consumo humano y animal, así como sus actividades complementarias entre las que se encuentran, el transporte, carga, descarga, almacenamiento, empaque, distribución y conservación de ésta y relacionadas".

Por medio de un comunicado oficial de fecha 15 de junio de 2020, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- indica que "las actividades agrícolas, pecuarias, fitozoosanitarias y de recursos hidrobiológicos que garantizan la disponibilidad de alimentos pueden funcionar de manera normal, incluyendo el café, y están autorizados a circular durante el 15 al 28 de junio de 2020.

Con el objetivo de respaldar ante las autoridades civiles y militares la NO aplicación de la restricción vehicular temporal y de circulación interdepartamental contempladas para los departamentos de **San Marcos, El Progreso, Sacatepéquez y Guatemala** y para evitar contratiempos, Anacafé recomienda a los productores, exportadores y personal en general:

- ✓ Portar gafete de identificación como productor y/o carta que acredite al personal como parte de la industria Alimentaria y de Producción Agrícola. El documento debe incluir número de teléfono para que las autoridades puedan efectuar confirmación de datos.
- ✓ Portar copia del comunicado del MAGA (adjunto).
- ✓ Se recomienda no circular durante el toque de queda, de lunes a viernes de 6:00 pm a 5:00 am del día siguiente.
- ✓ Se recomienda no circular los domingos 21 y 28 de junio de 2020, toque de queda todo el día.
- ✓ Para transporte de personal, se debe cumplir con los requisitos y llenar el Formulario de Autorización de Transporte en el portal del Ministerio de Economía www.mineco.gb.gt

La normativa establece que estas disposiciones estarán vigentes hasta el lunes 29 de junio a las 5:00 horas, sin embargo, se debe de estar pendiente de la comunicación oficial de Gobierno.

Todos los sectores deben cumplir las normas obligatorias de salud, higiene y seguridad ocupacional y tener la debida diligencia para el resguardo de la salud de las personas, cumpliendo con el [Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de Coronavirus en Guatemala](#), emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Anacafé hace referencia a las disposiciones presidenciales que se consideran relacionadas y más relevantes para el sector caficultor. Es importante leer las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento publicadas en el Diario de Centro América el lunes 15 de junio.

Recomendaciones generales

Todas las entidades, empresas y personas, incluyendo Unidades Productivas, Cooperativas, Asociaciones y Empresas Caficultoras, patronos (personas individuales y jurídicas y sus representantes legales) y colaboradores del sector café, están obligados a cumplir con la normativa. **El incumplimiento de la normativa vigente puede conllevar sanciones administrativas y penales.**

Para poder prestar sus servicios y actividades durante la emergencia, las entidades y sus colaboradores deben cumplir, entre otras medidas con:

- Distanciamiento social (al menos 1.5 metros entre cada persona).
- Evitar al máximo el contacto físico.
- Uso obligatorio de mascarilla con los niveles de protección necesarios.

Todos los habitantes están obligados a utilizar mascarilla, principalmente cuando estén acompañados, en áreas comunes (públicas o privadas), dentro de automóviles o en cualquier clase de transporte.

Anacafé implementó medidas de prevención y atenderá presencialmente a productores, clientes, proveedores y visitantes de 8:00 am a 3:00 pm. El acceso a las instalaciones es restringido. **También se pone a disposición el servicio de [emisión de gafetes de identificación para productores.](#)**

Fin



COMUNICADO OFICIAL

Derivado de las disposiciones presidenciales emitidas el día 15 de junio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) al sector agropecuario y a la población en general reitera:

- Las actividades agrícolas, pecuarias, fitozoosanitarias y de recursos hidrobiológicos que garantizan la disponibilidad de alimentos **pueden funcionar de manera normal**, incluyendo la producción, transformación y procesamiento de productos para el consumo humano y animal, así como sus actividades complementarias como el transporte, carga, descarga, almacenamiento, empaque, distribución y conservación.
- De igual manera, los expendios de insumos (Agroservicios) necesarios para asegurar el funcionamiento de la Industria Alimentaria, **la libre circulación de sus colaboradores y empleados** plenamente identificados y con el estricto cumplimiento de las normas sanitarias y de distanciamiento establecidas.
- Están permitidos los vuelos de fumigadores y agroindustria debidamente autorizados y comprobados, desde pistas registradas en la Dirección de Aeronáutica Civil.
- Velando por la disponibilidad de alimentos para la población guatemalteca, los productos autorizados para circular durante el 15 y 28 de junio de 2020 son:

- **Pescado y Mariscos**
- **Frutas**
- **Verduras**
- **Alimentos de primera necesidad**
- **Café**
- **Granos Básicos** (arroz, frijol, maíz)
- **Semillas y material vegetativo de reproducción**
- **Miel y productos de apicultura**
- **Productos de la Ganadería** mayor y menor (animales vivos, material genético de reproducción y derivados como carnes, huevos, lácteos y similares).
- **Toda materia prima** para elaboración de productos alimenticios (palma, caña de azúcar, sal, melaza, etc.)
- **Insumos agroquímicos** (fertilizantes, fungicidas, pesticidas, bombas de fumigación, etc.)
- **Concentrados para animales y productos veterinarios.**
- **Todas aquellas actividades y productos estrictamente necesarios para el funcionamiento de la cadena alimentaria y agroindustria.**

El MAGA recomienda portar la documentación establecida en ley para el transporte de alimentos y el presente comunicado para evitar inconvenientes con las autoridades policiales.

Guatemala, 15 de junio de 2020

